



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la cámara de comercio de la Guajira, en cumplimiento a lo solicitado por este Juzgado a través del oficio No. JPFM 0287 de marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023), hace saber que la señora MARIAN FAGIME BRITO GAMEZ, no posee ningún establecimiento registrado y su registro es como persona natural. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	Auto pone en conocimiento
DEMANDANTE	ROSA DELIA CERVANTES en representación de la menor L.B.C
DEMANDADO	MARIAN FAGIME BRITO GAMEZ, MAROLY FIAMA BRITO GAMEZ, OMAR FADIVER BRITO GAMEZ Y MARLY FADIL BRITO GAMEZ
RADICACIÓN	444303184001-2022-001111-00

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, se dispone poner en conocimiento a la parte demandante lo informado por la Cámara de Comercio de la Guajira quien manifiesta que, *“no es procedente la inscripción de la medida cautelar, toda vez que la señora MARIAN FAGIME BRITO GAMEZ, no posee ningún establecimiento registrado en esta Cámara de Comercio y su registro es como persona natural.”*

Para tal efecto y conocimiento de la parte interesada se anexarán a la presente providencia el referido pronunciamiento, para que si ha bien lo tiene se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Jhoa

RAD 44-430-31-84-001-2022-00111-00

Joel Manjarrez <jmanjarrez@camaraguajira.org>

Vie 28/04/2023 5:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Maicao
<jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy Buenas Tardes Señores Juzgado Promiscuo Municipal de familia del Circuito de Maicao: Con relación al asunto de la referencia, le informamos que no es procedente la inscripción de la medida cautelar, toda vez que la señora MARIAN FAGIME BRITO GAMEZ, no posee ningún establecimiento registrado en esta Cámara de Comercio y su registro es como persona natural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente:

Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; lo anterior de conformidad

Código General del Proceso Artículo 593. Embargos.

Cordialmente,



JOEL ALFONSO MANJARREZ CUESTA
Gerente CAE
Cámara de Comercio de La Guajira
(5) 727 98 00 EXT 130
Riohacha, La Guajira, Colombia



TU CÁMARA DE COMERCIO
TE HACE LA VIDA MÁS FÁCIL

Renueva aquí
tu matrícula mercantil

AVISO LEGAL

"Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos".